



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00040-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 07 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 00073-2020-OSINFOR/05.1 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 00089-2020-OSINFOR/04.1.1 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00143-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM de fecha 08 de enero de 2016, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 054-2016-OSINFOR de fecha 08 de junio de 2016, se aprueba la Directiva N° 001-2016-OSINFOR/05.1 “Lineamientos para el uso de Recursos Informáticos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 092-2016-OSINFOR de fecha 22 de setiembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 002-2016-OSINFOR/05.1 “Lineamientos para la gestión de accesos y a servicios de Tecnología de las comunicaciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”;

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por Decreto Legislativo N° 1412, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (en adelante, **ROF del OSINFOR**), el cual determina las funciones generales del OSINFOR, su nueva estructura orgánica, así como las funciones de sus Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal h) del artículo 9 del ROF del OSINFOR señala que entre las funciones de la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa, se encuentra la de aprobar los instrumentos normativos y documentos de gestión sobre asuntos de su competencia y en aquellos que contribuyan a mejorar los servicios de atención al ciudadano;

Que, el literal d) del artículo 32 del ROF del OSINFOR establece que la Oficina de Tecnología de la Información tiene entre sus funciones conducir y promover la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Informática y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Tecnología de la Información, propone y sustenta la necesidad de dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales números 054 y 092-2016-OSINFOR; así como aprobar la *“Directiva para el uso de recursos y servicios informáticos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”*, cuya finalidad es garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información institucional que está almacenada en los equipos y sistemas informáticos, destinados al cumplimiento de las funciones de los usuarios que tengan acceso a los mismos; la cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; y, la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana *“NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”*;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 054-2016-OSINFOR que aprobó la Directiva N° 001-2016-OSINFOR/05.1 *“Lineamientos para el uso de Recursos Informáticos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”*; así como, la Resolución Presidencial N° 092-2016-OSINFOR que aprobó la Directiva N° 002-2016-OSINFOR/05.1 *“Lineamientos para la gestión de accesos y a servicios de Tecnología de las comunicaciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”*.



**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva A5-DIR-019-V.01 “Directiva para el uso de recursos y servicios informáticos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información se encargue de difundir y poner en conocimiento de los Órganos y Unidades Orgánicas, la Directiva aprobada en el artículo precedente, para su correspondiente aplicación.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA**  
Gerente General  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR